

## ADAPTACION DE LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

29.04.2022

En los centros penitenciarios, dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, con el mantenimiento de una elevada cobertura de vacunación y la inmunidad generada a partir de infecciones naturales, se considera que la mayoría de la población privada de libertad está protegida contra la COVID-19 grave. Los datos muestran que la protección se ha mantenido incluso frente a una variante lo suficientemente diferente a las anteriores desde el punto de vista antigénico como para producir altísimas incidencias en la población con inmunidad previa, como es la variante Ómicron.

En el momento actual, los indicadores de evolución de la enfermedad grave y todos los indicadores de utilización de servicios asistenciales, junto con el alto porcentaje de población penitenciaria con vacunación completa, aconsejan limitar las medidas de control a las estrictamente necesarias en el medio penitenciario (ámbito vulnerable), mantener las medidas de prevención y mantener los altos niveles de vacunación teniendo en cuenta la dificultad añadida de la alta rotación de la población penitenciaria.

El **objetivo** de este documento es establecer una adaptación de las actuaciones de prevención y control en el presente escenario en los centros penitenciarios, basada en las medidas propuestas en la *Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19*.

### MEDIDAS:

A. **Se indicará la realización de una PDIA** en las siguientes situaciones:

- Persona con clínica compatible, especialmente si tiene criterios de vulnerabilidad: 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.
- Al ingreso en el centro penitenciario procedente de libertad, en el reconocimiento médico al ingreso, que se realizará en las primeras 24 horas, pudiendo incorporarse al módulo de destino si el resultado es negativo.
- Al regreso de permiso, previo a su incorporación a su módulo de residencia.
- Además de la indicación de realización de pruebas diagnósticas en las situaciones anteriormente descritas, el profesional sanitario podrá indicar la realización de una PDIA en otros casos que considere necesario bajo criterio clínico.

B. **Los casos confirmados** realizarán aislamiento de 5 días desde el inicio de síntomas o desde el diagnóstico en los casos asintomáticos, finalizando el aislamiento siempre que hayan transcurrido 24 horas tras la resolución de los síntomas. Para aquellas personas con enfermedad grave o inmunosupresión el periodo de aislamiento se adaptará en función

del curso clínico. Los casos confirmados son de declaración obligatoria, especialmente los brotes (3 o más casos relacionados).

- C. **Los contactos estrechos** no precisan realizar cuarentena. Sin embargo, durante los 10 días posteriores a la última exposición deben extremar las precauciones utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables.
- D. **No se considera necesaria**, con carácter general:
- La realización de cuarentenas modulares.
  - La realización de cuarentena al regreso de permiso.
  - La realización de cuarentena tras las comunicaciones especiales (“vis a vis”, familiares y de convivencia).
  - La realización de cuarentena al ingreso procedente de libertad. No obstante, el centro penitenciario podrá considerar ampliar el periodo de 24 horas de aislamiento al ingreso a 3-5 días si la situación epidemiológica lo aconsejara al detectarse un aumento en el número casos confirmados al ingreso.
- E. **Vacunación:** Se prestará especial atención a la vacunación de las personas privadas de libertad no vacunadas, especialmente al ingreso en el centro, así como a las dosis de refuerzo necesarias en los ya vacunados, con la finalidad de mantener un alto porcentaje de vacunación completa entre la población penitenciaria.

Estas medidas podrán variar si la situación epidemiológica de la COVID-19 cambia o la situación específica de un centro penitenciario así lo requiere.